

Iniciativa que tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas a los artículos 38, 44, 48, 49, 52, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

HONORABLE AYUNTAMIENTO PRESENTE

Graciela de Obaldía Escalante en mi carácter de Presidenta Municipal Interina, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y demás relativos y aplicables que en Derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Pleno la presente,

INICIATIVA

La cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas a los artículos 38, 44, 48, 49, 52, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Actualmente se encuentra vigente el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual fue publicado el 09 de octubre de 2015, en la Gaceta Municipal Vol. XXII No. 44. Segunda Época y tiene por objeto normar la vida interna del Ayuntamiento al que corresponden las funciones del gobierno, **estableciéndose en dicho cuerpo normativo la denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades.**

Segundo. De conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, vigente, a la fecha se cuenta con las siguientes Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento:

- I. Derechos Humanos e Igualdad de Género;
- II. Desarrollo Social y Humano;
- III. Desarrollo Rural;
- IV. Desarrollo Urbano;
- V. Ecología;
- VI. Educación y Promoción Cultural;
- VII. Gobernación y Asuntos Metropolitanos;
- VIII. Hacienda, Patrimonio y Presupuestos;
- IX. Inspección y Vigilancia;
- X. Juventud y Deportes;



Iniciativa que tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas a los artículos 38, 44, 48, 49, 52, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

XI. Movilidad Urbana y Conurbación;

XII. Participación Ciudadana;

XIII. Promoción y Desarrollo Económico y del empleo;

XIV. Recuperación de Espacios Públicos;

XV. Reglamentos y Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública;

XVI. Salud;

XVII. Seguridad Pública y Protección Civil;

XVIII. Servicios Públicos; y

XIX. Transparencia y Acceso a la Información Pública

Tercero. Por lo que se refiere a las Comisiones Colegiadas y permanentes **de Educación y Promoción Cultural;** y de **Reglamentos y Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública** previstas en el Artículo 38 fracciones VI y fracción XV respectivamente, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; se llevaron a cabo diversas reformas y adiciones, mismas que fueron publicadas el 18 de junio de 2019 en la Gaceta Municipal Vol. XXVI No. 68. Segunda Época; las cuales tuvieron por objeto llevar a cabo fusiones respecto de comisiones que en su momento se consideró que tenían afinidad respecto de sus atribuciones, considerando que los asuntos de su competencia se encontraban ligados. Las obligaciones y facultades de dichas comisiones quedaron reguladas en los artículos 44 y 55 respectivamente, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

No obstante, la experiencia en la operación y gestión de dichas comisiones de manera posterior a su reestructuración, ha impedido, derivado de la amplitud de las facultades y obligaciones de las comisiones fusionadas, aprovechar al máximo los conocimientos, experiencia y potencial de cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento, lo cual impone la necesidad de que se realicen ajustes en el número de comisiones, con el objeto de que se reasignen facultades y obligaciones a las diversas Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento, con el objeto de afrontar las tareas y acciones que les son encomendadas por el Pleno del Ayuntamiento para su seguimiento, atención y resolución, con una mayor eficiencia política, administrativa y procedimental en beneficio de los ciudadanos zapopanos.

Iniciativa que tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas a los artículos 38, 44, 48, 49, 52, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Cuarto. Por lo que se refiere a la Comisión Colegiada y Permanente de **Juventud y Deportes** esta se encuentra prevista en el Artículo 38 fracción X y regulada por el artículo 48, ambos contenidos en Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Por un lado, a esta Comisión le compete conocer respecto de iniciativas y asuntos relacionados a la generación de políticas públicas, programas y acciones tendientes a garantizar, fortalecer y promover el respeto y vigilancia de los derechos de las juventudes zapopanas; generación de empleos; participación en la toma de decisiones y en general de todos los asuntos concernientes a promover la participación de la juventud en los ámbitos educativo, cultural y deportivo.

Es por lo anterior que, esta comisión representa un gran desafío dado el papel preponderante de los jóvenes y su papel en la transformación de nuestro municipio, de nuestro estado y del país, puesto que son generadores, partícipes y promotores de cambios políticos, sociales y económicos que sin duda propiciarán una mejor calidad de vida y crecimiento sustentable, en beneficio de la colectividad.

Adicionalmente, a la Comisión Colegiada y Permanente de Juventud y Deportes le compete conocer respecto de iniciativas y asuntos que buscan promover, impulsar y planificar las políticas públicas relativas a la práctica deportiva y la recreación; promover la construcción, rehabilitación, conservación y administración de unidades o centros deportivos dentro del Municipio; y en general de todos aquellos temas y acciones de gobierno que lleva a cabo la dependencia u organismo municipal encargado del deporte de las que incidan en beneficio del desarrollo de las actividades deportivas del Municipio.

Ahora bien, partiendo de las obligaciones, atribuciones y denominación de la Comisión de Juventud y Deportes, previstas en el Artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, actualmente vigente, es de reconocer que en materia deportiva, la gran mayoría de los planes y acciones de gobierno están principalmente diseñados y enfocados a un segmento de la sociedad que en su mayoría está integrado por jóvenes; no obstante, ante las condiciones de detrimento de la salud pública, prevención del delito y sana convivencia, demandan que las **políticas públicas enfocadas a la actividad física y el deporte sean una actividad generalizada para las personas de las diferentes edades de nuestro Municipio**; por lo que se requiere que exista una Comisión del Ayuntamiento que atienda este tema de manera particular.

Iniciativa que tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas a los artículos 38, 44, 48, 49, 52, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

En razón de los antecedentes aquí vertidos, me permito formular a Ustedes las siguientes

CONSIDERACIONES:

Primero. El párrafo primero de fracción I del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que *“Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado”*.

Segundo. Que de conformidad con el artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Tercero. Por su parte la facultad reglamentaria conferida a los Municipios se encuentra regulada en los artículos 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los cuales enuncian que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia, con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Adicionalmente, el artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que, para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, asimismo, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

Iniciativa que tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas a los artículos 38, 44, 48, 49, 52, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Cuarto. El Artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece a un conjunto de bases que determinan la forma que los Ayuntamientos llevaran a cabo el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, para lo cual ***deben funcionar mediante comisiones***. Así mismo se establece que la denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Adicionalmente, el Artículo 27 dispone que las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y ***bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas***.

Quinto. Por su parte Artículo 3° del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, establece que para resolver los asuntos de su competencia y en ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad a la normatividad federal, estatal y municipal, El Ayuntamiento funcionará en Pleno y a través de ***Comisiones***;

Es decir que, en estricto sentido las comisiones edilicias son órganos auxiliares del Ayuntamiento para el cumplimiento más eficiente de su función constitucional; Así mismo las comisiones se consideran órganos colegiados de análisis, consulta y dictamen, especializados en las en las diferentes ramas del gobierno y la administración municipal que les compete conocer.

Por su parte el numeral 31 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco dispone que a propuesta del Presidente Municipal, pueden modificarse las comisiones existentes, constituirse nuevas, desaparecer o fusionar las existentes, según lo requiera la atención de las necesidades del Municipio.

Sexto. Que en términos generales el Artículo 33 del Reglamento de Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, establece que las Comisiones de Ayuntamiento ***tienen como propósito el contribuir, cuidar y vigilar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento*** y que, entre otros objetivos generales y obligaciones, tendrán como finalidad estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en Pleno los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de

Iniciativa que tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas a los artículos 38, 44, 48, 49, 52, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

observancia general, así como de medidas que se estimen idóneas adoptar, en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención.

Así mismo corresponde a estas el proponer medidas o acciones tendientes al mejoramiento de los servicios públicos y actividades de interés público del área correspondiente a la comisión; conservación y mejoramiento de los bienes que integran el patrimonio municipal; Adicionalmente someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno, los dictámenes relativos a iniciativas de reglamentos, de disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdos o medidas a emprender tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales, especialmente aquellas que se señalan como atribuciones de cada comisión y establecer un seguimiento a los acuerdos y dictámenes de Ayuntamiento, así como de la normatividad jurídica de las materias de su competencia, para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación;

Séptimo. Por lo que se refiere a las Comisiones Colegiadas y permanentes **de Educación y Promoción Cultural; Juventud y Deportes; y de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública;** previstas en el Artículo 38 en las fracciones VI, X, XV respectivamente, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; regulada por el artículo 44, 48 y 55 del referido Reglamento del Ayuntamiento; requieren de una reestructuración que asegure la prevalencia y funcionamiento eficiente de las comisiones existentes.

Octavo. El funcionamiento de las Comisiones del Ayuntamiento debe estar basado en las políticas públicas y acciones de gobierno que demandan los ciudadanos, por lo cual resulta necesaria la conformación de Comisiones que funcionen al amparo un marco normativo que permita la participación especializada, plural y democrática de los integrantes del Ayuntamiento, es por esto que se **propone modificar los Artículos 38, 44, 48, 49, 52, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,** vigente, respecto a las comisiones existentes, modificándose su número, objetivos generales y obligaciones, para quedar del modo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 38. Las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento serán:	Artículo 38. Las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento serán:
I. Derechos Humanos e Igualdad de	I. Deportes; II. Derechos Humanos e Igualdad de

Iniciativa que tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas a los artículos 38, 44, 48, 49, 52, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Género; II. Desarrollo Social y Humano; III. Desarrollo Rural; IV. Desarrollo Urbano; V. Ecología; VI. Educación y Promoción Cultural; VII. Gobernación y Asuntos Metropolitanos; VIII. Hacienda, Patrimonio y Presupuestos; IX. Inspección y Vigilancia; X. Juventud y Deportes; XI. Movilidad Urbana y Conurbación; XII. Participación Ciudadana; XIII. Promoción y Desarrollo Económico y del empleo; XIV. Recuperación de Espacios Públicos; XV. Reglamentos y Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública; XVI. Salud; XVII. Seguridad Pública y Protección Civil; XVIII. Servicios Públicos; y XIX. Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Género; III. Desarrollo Social y Humano; IV. Desarrollo Rural; V. Desarrollo Urbano; VI. Ecología; VII. Educación; VIII. Gobernación y Asuntos Metropolitanos; IX. Hacienda, Patrimonio y Presupuestos; X. Inspección y Vigilancia; XI. Juventud; XII. Movilidad Urbana y Conurbación; XIII. Participación Ciudadana; XIV. Promoción Cultural; XV. Promoción y Desarrollo Económico y del empleo; XVI. Recuperación de Espacios Públicos; XVII. Reglamentos y Puntos Constitucionales; XVIII. Salud; XIX. Seguridad Pública y Protección Civil; XX. Servicios Públicos; y XXI. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública.
Artículo 44. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Educación y Promoción Cultural: I. Establecer planes y programas tendientes a contribuir desde el ámbito de la competencia municipal a la consolidación de la excelencia académica en el Municipio;	Artículo 44. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Educación: I. Establecer planes y programas tendientes a contribuir desde el ámbito de la competencia municipal a la consolidación de la excelencia académica en el Municipio;

Iniciativa que tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas a los artículos 38, 44, 48, 49, 52, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

II. Establecer políticas en el ámbito de la competencia municipal para disuadir la deserción escolar y el ausentismo magisterial; III. Vigilar que se recabe la información de los diversos niveles educativos que operan dentro del Municipio, los planteles educativos en él establecidos, así como la demanda poblacional en esta materia; IV. Conocer los planes, programas y apoyos que el Municipio aporta a los planteles educativos localizados en la circunscripción territorial; V. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en todo lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos los niveles, según los planes y programas que se tracen al respecto; VI. Proponer y vigilar la ejecución de políticas públicas en materia de inclusión y no discriminación en todos los niveles y planteles educativos que operen en el Municipio; VII. Coadyuvar en la instrumentación de planes y programas de promoción cultural en el Municipio, así como vigilar su cumplimiento; VIII. Vigilar que dentro del Municipio se promuevan las acciones tendientes a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones; IX. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a asuntos ligados directamente con proyectos que involucren la participación conjunta del Municipio de Zapopan con otros municipios, en materia de cultura e historia;	II. Establecer políticas en el ámbito de la competencia municipal para disuadir la deserción escolar y el ausentismo magisterial; III. Vigilar que se recabe la información de los diversos niveles educativos que operan dentro del Municipio, los planteles educativos en él establecidos, así como la demanda poblacional en esta materia; IV. Conocer los planes, programas y apoyos que el Municipio aporta a los planteles educativos localizados en la circunscripción territorial; V. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en todo lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos los niveles, según los planes y programas que se tracen al respecto; y VI. Proponer y vigilar la ejecución de políticas públicas en materia de inclusión y no discriminación en todos los niveles y planteles educativos que operen en el Municipio;
---	--

X. Procurar la coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, así como del sector privado y social, para la promoción cultural; XI. Vigilar el funcionamiento de los diversos centros de cultura municipal, tales como bibliotecas, museos, salas de exposiciones, auditorios y similares, para promover una mejor y mayor actividad en ellos; XII. Promover la creación de grupos de carácter cultural representativo del Municipio, tales como compañías de teatro, ballet folklórico, coro municipal, orquestas y similar; XIII. Promover la creación de instituciones culturales tales como museos, escuelas de arte y bibliotecas; XIV. Promover la creación de patronatos para el sostenimiento de instituciones culturales que existen o de nueva creación; XV. Vigilar la promoción que se efectúa con relación al patrimonio histórico-cultural de la ciudad, así como su rescate y conservación; XVI. Proponer la realización de investigación, así como la elaboración, publicación y distribución de material sobre la Historia del Municipio; XVII. Promover que se diseñen, formulen y se coordinen proyectos históricos-culturales, involucrando a la sociedad civil en los mismos; XVIII. Proponer la colaboración de manera activa con las instituciones educativas, especialmente con aquellas que se	
---	--

encuentran ubicadas en el Municipio, con el propósito de difundir la historia el Municipio; y XIX. En general planear y promover el fomento a la cultura en el Municipio.	
Artículo 48. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Juventud y Deportes: I. Proponer las directrices de la política municipal en materia de juventud; II. Fomentar, promover, estimular e impulsar políticas públicas que contribuyan a un desarrollo integral y vida digna de la población juvenil; III. Impulsar la relación y coordinación de los distintos sectores, tanto social, privado y público, así como de los distintos órganos de gobierno a favor del fortalecimiento de los programas en asuntos de la juventud; IV. Promover el intercambio de experiencias y proyectos en materia de juventud, con organismos que, en el ámbito estatal, regional, nacional e internacional, trabajen en dicho rubro; V. Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones en asuntos de la juventud; VI. Vigilar que exista la adecuada promoción, coordinación y ejecución de los distintos programas en materia de juventud por parte de las dependencias y organismos municipales, que estén a cargo de estas funciones; VII. Pugnar por una constante formación cívica, social, política y ética en los jóvenes del Municipio. VIII. Promover, impulsar y planificar las	Artículo 48. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Juventud: I. Proponer las directrices de la política municipal en materia de juventud; II. Fomentar, promover, estimular e impulsar políticas públicas que contribuyan a un desarrollo integral y vida digna de la población juvenil; III. Impulsar la relación y coordinación de los distintos sectores, tanto social, privado y público, así como de los distintos órganos de gobierno a favor del fortalecimiento de los programas en asuntos de la juventud; IV. Promover el intercambio de experiencias y proyectos en materia de juventud, con organismos que, en el ámbito estatal, regional, nacional e internacional, trabajen en dicho rubro; V. Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones en asuntos de la juventud; VI. Vigilar que exista la adecuada promoción, coordinación y ejecución de los distintos programas en materia de juventud por parte de las dependencias y organismos municipales, que estén a cargo de estas funciones; y VII. Pugnar por una constante formación cívica, social, política y ética en los jóvenes del Municipio.

Iniciativa que tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas a los artículos 38, 44, 48, 49, 52, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

políticas públicas relativas a la práctica deportiva y la recreación, y atender mediante las mismas las demandas físicodeportivas de los habitantes del Municipio; IX. Promover y proponer, previo al estudio que lo justifique, la construcción y rehabilitación de unidades o centros deportivos dentro del Municipio; X. Vigilar la conservación, sistemas de operación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para dicho efecto; XI. Proponer la coordinación y el establecimiento de relaciones de carácter deportivo con las diferentes autoridades en la materia, clubes privados, instituciones deportivas y equipos deportivos, que incidan en beneficio del desarrollo de las actividades deportivas del Municipio; y XII. Vigilar que la dependencia u organismo municipal encargado del deporte, gestione la promoción, organización, patrocinio y coordinación de eventos deportivos, y otorgue reconocimientos a favor de los triunfadores.	
Artículo 49. Derogado.	Artículo 49. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Deportes: I. Promover, impulsar y planificar las políticas públicas relativas a la práctica deportiva y la recreación, y atender mediante las mismas las demandas físicodeportivas de los habitantes del Municipio; II. Promover y proponer, previo al estudio que lo justifique, la construcción y rehabilitación de

Iniciativa que tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas a los artículos 38, 44, 48, 49, 52, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

	unidades o centros deportivos dentro del Municipio; III. Vigilar la conservación, sistemas de operación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para dicho efecto; IV. Proponer la coordinación y el establecimiento de relaciones de carácter deportivo con las diferentes autoridades en la materia, clubes privados, instituciones y equipos deportivos, que incidan en beneficio del desarrollo de las actividades deportivas del Municipio; y V. Vigilar que la dependencia u organismo municipal encargado del deporte, gestione la promoción, organización, patrocinio y coordinación de eventos deportivos, y otorgue reconocimientos a favor de los triunfadores.
Artículo 52. Derogado	Artículo 52. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Promoción Cultural: VII. Coadyuvar en la instrumentación de planes y programas de promoción cultural en el Municipio, así como vigilar su cumplimiento; VIII. Vigilar que dentro del Municipio se promuevan las acciones tendientes a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones; IX. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a asuntos ligados directamente con proyectos que involucren la participación conjunta del Municipio de Zapopan con otros municipios, en materia de cultura e historia;

Iniciativa que tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas a los artículos 38, 44, 48, 49, 52, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

	X. Procurar la coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, así como del sector privado y social, para la promoción cultural; XI. Vigilar el funcionamiento de los diversos centros de cultura municipal, tales como bibliotecas, museos, salas de exposiciones, auditorios y similares, para promover una mejor y mayor actividad en ellos; XII. Promover la creación de grupos de carácter cultural representativo del Municipio, tales como compañías de teatro, ballet folklórico, coro municipal, orquestas y similar; XIII. Promover la creación de instituciones culturales tales como museos, escuelas de arte y bibliotecas; XIV. Promover la creación de patronatos para el sostenimiento de instituciones culturales que existen o de nueva creación; XV. Vigilar la promoción que se efectúa con relación al patrimonio histórico-cultural de la ciudad, así como su rescate y conservación; XVI. Proponer la realización de investigación, así como la elaboración, publicación y distribución de material sobre la Historia del Municipio; XVII. Promover que se diseñen, formulen y se coordinen proyectos históricos-culturales, involucrando a la sociedad civil en los mismos; XVIII. Proponer la colaboración de manera activa con las instituciones educativas, especialmente con aquellas que se
--	---

Iniciativa que tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas a los artículos 38, 44, 48, 49, 52, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

	encuentran ubicadas en el Municipio, con el propósito de difundir la historia el Municipio; y XIX. En general planear y promover el fomento a la cultura en el Municipio.
Artículo 55. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública: I. Revisar permanente la estructura y organización de la Administración Pública Municipal y proponer reformas y actualizaciones de los mismos, con el fin de lograr la eficacia y eficiencia de los servicios brindados a los ciudadanos; II. Revisar y actualizar, en coordinación con las dependencias competentes de la administración pública municipal, los proyectos, programas y mecanismos de combate a la corrupción; III. Proponer, coordinar y evaluar a través de los canales correspondientes, la simplificación administrativa y la cultura de la excelencia en el servicio público, para sustentar las diversas actuaciones que tienen encomendadas las dependencias, organismos y entidades públicas municipales; IV. Supervisar la elaboración de guías técnicas y vigilar que el trabajo en las dependencias de la administración pública municipal responda en todo momento a criterios de eficiencia, eficacia, honestidad, transparencia, orientado a la satisfacción de las necesidades ciudadanas; V. Dictaminar sobre la creación de nuevas estructuras administrativas o modificaciones de las diversas	Artículo 55. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales: I. El estudio, valoración y captación de todas las inquietudes o anteproyectos reglamentarios en materia municipal; II. Proponer, estudiar y dictaminar iniciativas de reglamentos municipales; III. Intervenir en la formulación de iniciativas de Ley o Decreto al Honorable Congreso del Estado, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; IV. Estudiar los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco; y V. Revisar la redacción y estilo de los dictámenes propuestos por las Comisiones, para los efectos legales correspondientes."

dependencias del Municipio; VI. Supervisar en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal la elaboración de los proyectos de manuales de organización; VII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios, en materia de metropolización de la función pública, con los tres órdenes de gobierno para lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del Municipio; VIII. Proponer, coordinar y supervisar la implementación de iniciativas de modernización tecnológica en todas las dependencias del Municipio, basadas en la metropolización, mejores prácticas y estándares internacionales de eficiencia gubernamental; IX. Proponer, coordinar e impulsar la actualización permanente de los habilitadores tecnológicos que soportan la función pública municipal, con el objetivo de que la infraestructura de las Tecnologías de la Información y la Comunicación esté siempre actualizada y a la vanguardia, garantizando con esto un servicio de excelencia al ciudadano; X. Promover la actualización periódica de reglamentos y manuales de organización de la Administración Pública Municipal para que éstos contengan elementos de uso de Tecnologías de Información y Comunicación que permitan un desarrollo más eficiente de sus funciones; XI. Supervisar el buen desempeño de la	
--	--

Gestión Gubernamental de acuerdo al cumplimiento con indicadores de competitividad internacional. La Comisión revisará trimestralmente el cumplimiento del desempeño gubernamental y promoverá acciones de mejora encaminadas a eficientar el desempeño de la función pública municipal; XII. Proponer, coordinar e impulsar esquemas de incentivos y de promoción a la productividad de los servidores públicos municipales. La Comisión revisará los esquemas anuales de incentivos a la productividad de aquellos servidores públicos que hayan tenido un desempeño sobresaliente en sus funciones; XIII. Proponer, coordinar e impulsar políticas públicas de inclusión y equidad digital en todo el Territorio Municipal, que permitan desarrollar en todos los ciudadanos las habilidades necesarias para acceder a trámites y servicios a través de Internet, participar en la toma de decisiones de las acciones de gobierno utilizando medios digitales de participación, así como acceder a mejores oportunidades de desarrollo; XIV. El estudio, valoración y captación de todas las inquietudes o anteproyectos reglamentarios en materia municipal; XV. Proponer, estudiar y dictaminar iniciativas de reglamentos municipales; XVI. Intervenir en la formulación de iniciativas de Ley o Decreto al Honorable Congreso del Estado, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración	
---	--

Iniciativa que tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas a los artículos 38, 44, 48, 49, 52, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Pública Municipal del Estado de Jalisco; XVII. Estudiar los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco; y XVIII. Revisar la redacción y estilo de los dictámenes propuestos por las Comisiones, para los efectos legales correspondientes."	
Artículo 59. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública: I. Vigilar, en conjunto con la Administración Pública Municipal, que los ciudadanos del Municipio tengan garantizado el derecho de acceso a la información pública, bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas; II. Supervisar que la Dirección de Transparencia y buenas prácticas, funcione de conformidad con lo establecido por los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de transparencia; III. Vigilar que en el Municipio se promueva la impartición de cursos, seminarios, actualizaciones y, en general capacitación a los servidores públicos en los temas de transparencia y acceso a la información pública; IV. Proponer acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general, tendientes a eficientar los procedimientos de accesibilidad a la información pública del Municipio; V. Coordinarse permanentemente con los organismos públicos encargados de garantizar el acceso a la información	Artículo 59. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública: I. Vigilar, en conjunto con la Administración Pública Municipal, que los ciudadanos del Municipio tengan garantizado el derecho de acceso a la información pública, bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas; II. Supervisar que la Dirección de Transparencia y buenas prácticas, funcione de conformidad con lo establecido por los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de transparencia; III. Vigilar que en el Municipio se promueva la impartición de cursos, seminarios, actualizaciones y, en general capacitación a los servidores públicos en los temas de transparencia y acceso a la información pública; IV. Proponer acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general, tendientes a eficientar los procedimientos de accesibilidad a la información pública del Municipio; V. Coordinarse permanentemente con los organismos públicos encargados de garantizar el acceso a la información

Iniciativa que tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas a los artículos 38, 44, 48, 49, 52, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

pública, a efecto de procurar el adecuado acceso a la información pública del Municipio; VI. Solicitar y obtener de los servidores públicos municipales, información que tenga que ver con los procedimientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y VII. En general, proponer los acuerdos o disposiciones administrativas que estime convenientes, para impulsar y consolidar la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública en el Municipio.	pública, a efecto de procurar el adecuado acceso a la información pública del Municipio; VI. Solicitar y obtener de los servidores públicos municipales, información que tenga que ver con los procedimientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública; VII. En general, proponer los acuerdos o disposiciones administrativas que estime convenientes, para impulsar y consolidar la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública en el Municipio; VIII. Revisar de manera permanente la estructura y organización de la Administración Pública Municipal y proponer reformas y actualizaciones de los mismos, con el fin de lograr la eficacia y eficiencia de los servicios brindados a los ciudadanos; IX. Revisar y actualizar, en coordinación con las dependencias competentes de la administración pública municipal, los proyectos, programas y mecanismos de combate a la corrupción; X. Proponer, coordinar y evaluar a través de los canales correspondientes, la simplificación administrativa y la cultura de la excelencia en el servicio público, para sustentar las diversas actuaciones que tienen encomendadas las dependencias, organismos y entidades públicas municipales; XI. Supervisar la elaboración de guías técnicas y vigilar que el trabajo en las dependencias de la administración pública municipal responda en todo momento a criterios de eficiencia, eficacia, honestidad, transparencia,
---	--

Iniciativa que tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas a los artículos 38, 44, 48, 49, 52, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

	orientado a la satisfacción de las necesidades ciudadanas; XII. Dictaminar sobre la creación de nuevas estructuras administrativas o modificaciones de las diversas dependencias del Municipio; XIII. Supervisar en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal la elaboración de los proyectos de manuales de organización; XVI. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios, en materia de metropolización de la función pública, con los tres órdenes de gobierno para lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del Municipio; XV. Proponer, coordinar y supervisar la implementación de iniciativas de modernización tecnológica en todas las dependencias del Municipio, basadas en la metropolización, mejores prácticas y estándares internacionales de eficiencia gubernamental; XVI. Proponer, coordinar e impulsar la actualización permanente de los habilitadores tecnológicos que soportan la función pública municipal, con el objetivo de que la infraestructura de las Tecnologías de la Información y la Comunicación esté siempre actualizada y a la vanguardia, garantizando con esto un servicio de excelencia al ciudadano; XVII. Promover la actualización periódica de reglamentos y manuales de organización de la Administración Pública Municipal para que éstos contengan elementos de uso de
--	--

Iniciativa que tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas a los artículos 38, 44, 48, 49, 52, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

	Tecnologías de Información y Comunicación que permitan un desarrollo más eficiente de sus funciones; XVIII. Supervisar el buen desempeño de la Gestión Gubernamental de acuerdo al cumplimiento con indicadores de competitividad internacional. La Comisión revisará trimestralmente el cumplimiento del desempeño gubernamental y promoverá acciones de mejora encaminadas a eficientar el desempeño de la función pública municipal; XIX. Proponer, coordinar e impulsar esquemas de incentivos y de promoción a la productividad de los servidores públicos municipales. La Comisión revisará los esquemas anuales de incentivos a la productividad de aquellos servidores públicos que hayan tenido un desempeño sobresaliente en sus funciones; y XX. Proponer, coordinar e impulsar políticas públicas de inclusión y equidad digital en todo el Territorio Municipal, que permitan desarrollar en todos los ciudadanos las habilidades necesarias para acceder a trámites y servicios a través de Internet, participar en la toma de decisiones de las acciones de gobierno utilizando medios digitales de participación, así como acceder a mejores oportunidades de desarrollo.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 115 fracción II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 86 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y demás relativos de la Ley del

Iniciativa que tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas a los artículos 38, 44, 48, 49, 52, 55 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a consideración de este Ayuntamiento en Pleno lo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se turne la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de **Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública**, para efectos de su integración, análisis y dictaminación en sentido favorable, en virtud de que, conforme a lo previamente expuesto se encuentra justificada.

A T E N T A M E N T E

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

Zapopan, Jalisco

A la fecha de su presentación



Graciela De Obaldía Escalante

Presidenta Municipal Interina de Zapopan, Jalisco